

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


~~SEMU/DICON/~~ DTT/DAJ/NOC

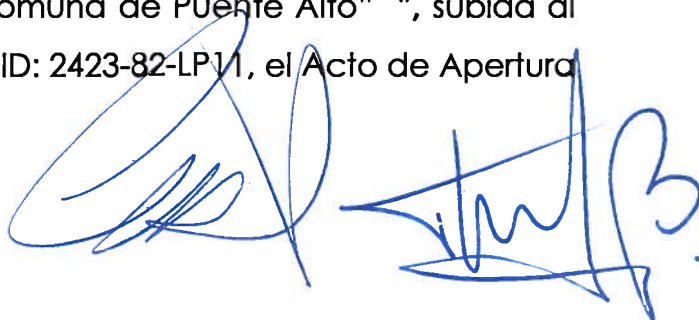
**CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A
ESTACIONAR SOCIEDAD ANONIMA**

En Puente Alto, a 07 de Diciembre de 2011 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **ESTACIONAR SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 96.870.910-0, representada legalmente de manera conjunta, por don **CRISTIAN CORONEL DUBREUIL**, chileno, casado, de profesión ingeniero civil electrónico, cédula de identidad nacional N° 7.818.193-1 y don **FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA**, chileno, casado, de profesión ingeniero civil electrónico, cédula de identidad nacional N° 8.268.184-1, todos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez número 1.890, comuna de Providencia, en adelante "la Concesionaria", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento numero 1.245 de fecha 17 de Noviembre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para otorgar la "Concesión de Estacionamientos en la vía pública, Comuna de Puente Alto", subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-82-LP11, el Acto de Apertura



Técnica efectuado con fecha 08 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 15 de Noviembre de 2011 proponiendo al oferente ESTACIONAR S.A. La aprobación para la referida adjudicación por el Honorable Concejo Municipal otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre de 2011, según consta de Certificado N° 241-C otorgado por el Secretario Municipal con fecha 17 de Noviembre de 2011; el Decreto Exento número 1.476 de fecha 02 de Diciembre de 2011 que adjudicó a la empresa **ESTACIONAR S.A.**, para la concesión del servicio en las condiciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 2102-302 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 07 de Diciembre de 2011; dirigido a Asesoría Jurídica de fecha recepcionado por la última con igual fecha.

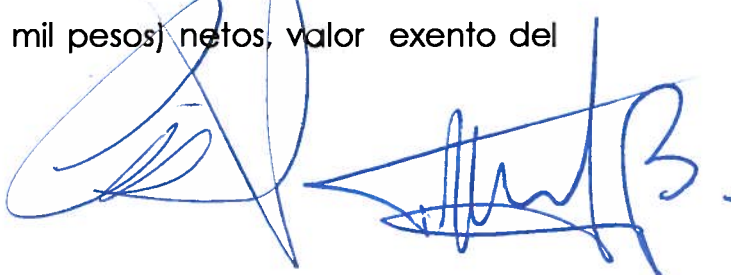
SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios , y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, con el objeto de satisfacer la necesidad de estacionamientos en la vía pública, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **ESTACIONAR S.A.**, por quien comparecen y aceptan de manera conjunta, los señores Cristian Coronel Dubreuil y Fernando Hiram Allendes Becerra , para la ejecución de servicios descritos en la licitación pública denominada "Concesión de estacionamientos en vía pública, comuna de Puente Alto".

TERCERO.- PAGO DE LA CONCESION

El pago de la concesión se hará de la siguiente manera:

- a) Pago del Canon Inicial de la Concesión: Una vez firmado el presente contrato, el concesionario deberá efectuar un pago de \$ 500.000.000.- (quinientos millones de pesos), que serán imputados al canon de explotación de los estacionamientos (módulos) concesionados.
- b) Pago del Canon Municipal (1), Estacionamiento Jornada Completa, será por valor de \$ 7.000.- (siete mil pesos) netos, valor exento del



pago de I.V.A, según oficio número 2.565 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 08 de Junio del año 2004, por módulo de estacionamientos por mes.

- c) Pago del Canon Municipal (2), Estacionamiento Media Jornada, será por un valor de \$ 3.500.- (tres mil quinientos pesos) netos, valor exento del pago de I.V.A, según oficio número 2.565 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 08 de Junio del año 2004 , por módulo de estacionamientos por mes.
- d) Tarifas por estacionamiento de \$ 490.- (cuatrocientos noventa pesos), impuesto incluido, a pagar por el público usuario por cada treinta minutos o fracción.

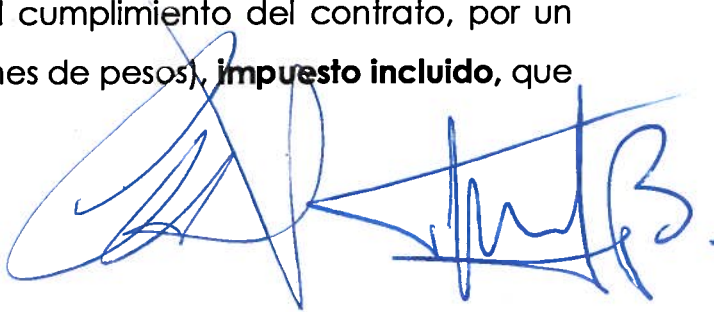
El concesionario deberá ingresar el valor mensual de los cánones correspondientes a la concesión, individualizados en las letras b) y c) dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que está pagando. Estos se reajustarán en la forma, época, y proporción en que se reajusta el valor de la Tarifa por Estacionamiento al Usuario. Estos derechos deberán pagarse por la totalidad de los espacios o módulos de estacionamientos controlados, sin excepción alguna, de acuerdo a las Bases de Licitación y Aclaraciones. El valor del contrato **será expresado en pesos chilenos**, en base al valor total de la oferta presentada como oferta económica, el que debe incluir todos los costos y gastos necesarios para el buen cumplimiento del contrato hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

La concesión se otorga por el plazo de 10 años a contar de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El concesionario deberá presentar en un plazo no superior a los quince (15) días corridos desde la notificación de la adjudicación y previo a la entrega de terreno una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista, o un vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de de \$ 10 .000.000.- (diez millones de pesos), **impuesto incluido**, que



deberá estar girada a nombre de la Municipalidad de Puente Alto entregada a la Unidad Técnica , quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia.

La vigencia de la garantía será de 10 años, mas 90 días corridos, debiendo la concesionaria estimar una fecha de entrega de terreno y ajustar la vigencia de la garantía.

No procederá la entrega de Terreno mientras la concesionaria no haga entrega de las garantías, requeridas para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, como se establece en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato.

La correcta mantención de esta garantía por parte del concesionario, será de su exclusiva responsabilidad, renovándola anualmente con 30 días de anticipación a su vencimiento, así como también todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías.

SEXTO.- POLIZA DE SEGUROS

El concesionario deberá entregar una Póliza de Seguro de Accidentes a Terceros por UF 1.000 (mil unidades de fomentos), la cual tendrá la misma vigencia de la boleta de Garantía de fiel Cumplimiento del contrato y cubrirá los accidentes por daños extracontractuales y deberá mantenerse aún cuando se hayan efectuado pagos a su cargo.

Esta póliza deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, debe ser particular y establecer como beneficiario a la Municipalidad de Puente Alto.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.



Será exclusiva responsabilidad de concesionario la adecuada mantención señalización y demarcación de los módulos concesionados .Esta obligación será supervisada por la Inspección Técnica.

El concesionario deberá designar un **profesional o técnico responsable, debiendo acreditar tal calidad**, que deberá relacionarse con la Inspección Técnica para resolver los requerimientos que esta exija.

El concesionario tendrá a su cargo el pago de los servicios básicos para la ejecución de la concesión entregada, tales como, agua, electricidad, servicios higiénicos u otros que proceden.

El concesionario será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no teniendo, por tanto, la Municipalidad de Puente Alto, responsabilidad alguna en el cumplimiento de los servicios descritos en el presente contrato.

Corresponderá al concesionario efectuar cualquier pago que se le pudiese exigir en relación al servicio concesionado, tales como multas, infracciones, que tengan relación con el incumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas y dictámenes que sean aplicables, de acuerdo a Bases y Aclaraciones.

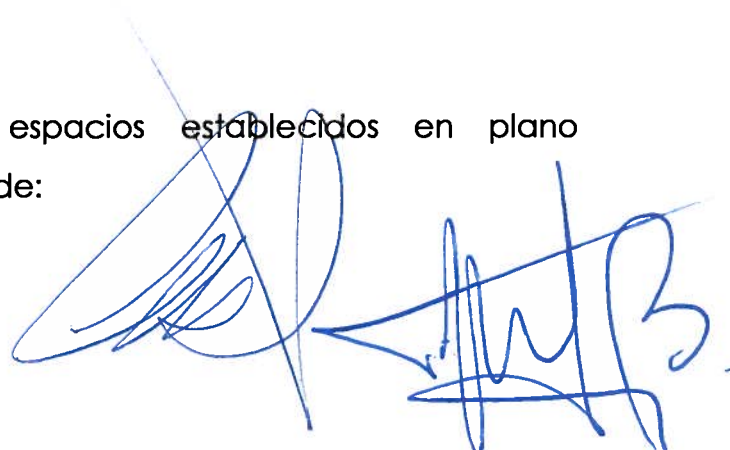
EL concesionario asume todos los riesgos e imponderables que signifique el cumplimiento del servicio concesionado, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

OCTAVO.- MODIFICACION DE SERVICIO

Le queda totalmente prohibido al Concesionario, hacer por iniciativa propia modificaciones, cambios al servicio concesionado, debiendo, en caso que estime necesario de modificar y/o cambiar aspectos del servicio, hacerlo por escrito, siendo la Unidad Técnica la encargada de resolver la petición del concesionario.

NOVENO.- COBERTURA

El sistema deberá controlar los espacios establecidos en plano proporcionado a los interesados, donde:



a) **MODULOS OPERATIVOS:** Son aquellos que se explotaran y concesionan de acuerdo a la oferta económica presentada por el concesionario , que pueden corresponder a :

a.1) Módulos operativos, Estacionamientos Jornada Completa.

Estos deberán ser explotados de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas y el sábado desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

a.2) Módulos Operativos. Estacionamientos Media Jornada.

Estos deberán ser explotados de lunes a viernes, desde las 08:00 horas hasta 15:00 horas.

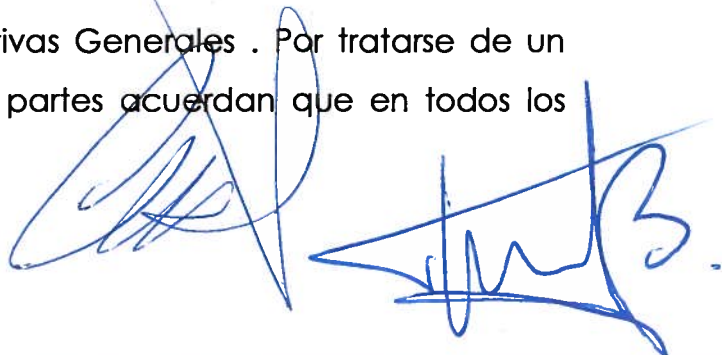
Las partes que celebran el presente instrumento podrán incorporar nuevos módulos a la explotación entregada, también podrán incluir módulos que no estén dentro del Anexo proporcionado, de común acuerdo y podrán, además, crear módulos de compensación, se hará de la misma forma y condiciones de la propuesta económica adjudicada.

De común acuerdo las partes que suscriben el presente contrato podrán disminuir los módulos, debiendo descontar los pagos de acuerdo a la disminución acordada, asimismo podrá la Municipalidad determinar que se reubique(n) él(los) módulo(s) de estacionamientos, conforme a las necesidades técnicas del tránsito o cualquier otra causa debidamente fundada. De acuerdo al artículo 21 de las Bases Administrativas Generales integrantes del presente instrumento.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO Y RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

a) Término Anticipado del Contrato

El mandante podrá poner término anticipado al contrato **ipso-facto**, de manera unilateral, en forma administrativa por medio del respectivo decreto alcaldicio, sin lugar a indemnización de perjuicios, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista , especialmente , en los casos numerados en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales . Por tratarse de un contrato con alto pago inicial, las partes acuerdan que en todos los



casos anteriores, de incumplimiento grave, previo al término anticipado la Municipalidad otorgará al concesionario un plazo justo y razonable, de acuerdo al incumplimiento, para que lo rectifique, en caso que ello no ocurra, la Municipalidad terminará el contrato de concesión.

b) Resciliación del Contrato.

Las partes que suscriben el presente contrato, podrán, de común acuerdo, poner término anticipadamente al contrato. Para tal objeto la parte interesada en poner fin al servicio concesionado, deberá formular una presentación por escrito y la otra aceptarla. Debiendo perfeccionar dicha convención en Notaría Pública.

DECIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 23 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato, por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán apelables por el Concesionario dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su notificación, a la Unidad de Inspección Técnica Municipal, quien la comunicará al Alcalde para su resolución. Si las apelaciones no fueran acogidas por el Alcalde, el Concesionario deberá realizar el pago de estas en la Tesorería Municipal, quien lo ingresará a cuenta presupuestaria correspondiente. En todo caso, el cobro de las multas será independiente del cobro de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sólo la fuerza mayor no atribuible a empresa y derivados de dificultades ajenas al Concesionario, es causal de exención de pago de multas, debiendo las partes pactar un plazo razonable para la reparación o restitución del hecho no imputable a concesionaria. Vencido este plazo sin que la concesionaria haya reparado o restituido, se aplicaran las multas correspondientes para el caso determinado.

DECIMO SEGUNDO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato de concesión, se instituye a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** de la Municipalidad de Puente Alto como Inspección Técnica,



quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Concesión , como lo establece el Decreto Exento número 1.476 de fecha 02 de Diciembre de 2011.

DECIMO TERCERO.- SUBCONTRATACION

El concesionario podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas previa aprobación del a Inspección Técnica de la Concesión, siempre que no se trate de las actividades principales de la concesión.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización en Notaría Pública.



PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto de la personería de los señores **CRISTIAN CORONEL DUBREUIL** y **FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA**, para representa a la empresa **ESTACIONAR S.A.** consta en inscripción social de rola a fojas 5435, número 4.182 del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



CRISTIAN CORONEL DUBREUIL

p. ESTACIONAR S.A.
RUT: 96.870.910-0



FERNANDO HIRAM ALLENDES BECERRA